



Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 09 de agosto de 2019

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponde a la unidad administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

- **Administración General Jurídica (AGJ)**

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hace referencia la fracción XXXVI, del artículo 70, de la LGTAIP, relativas a resoluciones emitidas en procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, con fecha 05 de julio de 2019, el enlace de la AGJ presentó las versiones públicas de resoluciones a recursos de inconformidad, recursos de revocación y de revisión administrativa firmes, relativos al primer trimestre de 2019, elaboradas por la Administración Central de lo Contencioso, así como versiones públicas de los resoluciones a recursos de revocación y recursos de inconformidad firmes, correspondientes al segundo trimestre de 2019.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de confidencialidad correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por



unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGJ, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad administrativa
Aguascalientes "1"
Baja California "1"
Baja California "2"
Baja California Sur "1"
Campeche "1"
Chiapas "1"
Chiapas "2"
Chihuahua "2"
Coahuila "1"
Coahuila "2"
Coahuila "3"
Colima "1"
Distrito Federal "1"
Distrito Federal "3"
Distrito Federal "4"
Guerrero "1"
Hidalgo "1"
Jalisco "1"
Jalisco "3"
Jalisco "5"
México "1"
México "2"

Unidad administrativa
Morelos "1"
Nayarit "1"
Nuevo León "1"
Nuevo León "2"
Nuevo León "3"
Oaxaca "1"
Querétaro "1"
San Luis Potosí "1"
Sinaloa "1" y "3"
Sonora "2"
Sonora "3"
Tabasco "1"
Tamaulipas "1"
Tamaulipas "4"
Tamaulipas "5"
Tlaxcala "1"
Veracruz "1"
Veracruz "2"
Veracruz "4"
Yucatán "1"
Zacatecas "1"
Administración Central de lo Contencioso

Información clasificada: nombre, denominación y razón social de contribuyentes, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico de contribuyentes, representante legal, domicilio fiscal, domicilio para oír y recibir notificaciones, montos de créditos fiscales, deducciones utilidades, reparto de utilidades, ingresos acreditamiento, multas, retenciones, pagos, contribuciones, ingresos acumulables, pérdida fiscal, resultado fiscal, impuesto causado, prestación de servicios independientes, ingresos presuntos, impuesto actualizado, tasa acumulada de recargos, adeudos, autorizados para oír y recibir notificaciones, teléfono, folio SIFEN, cadena, sello digital, código QR y firma digital del funcionario, denominación o razón social de bancos, resolución recurrida, nombre de persona física que acusa de recibido la resolución, número de juicio, datos de escritura pública, número de escritura, nombre y número de notario, estado, libro, corredor, folio mercantil, partida, administrador único del contribuyente, datos de identificación del domicilio fiscal, autoridad jurisdiccional que conoce, orden de vista, juicio de amparo, contribuciones revisadas, proveedores, ejercicio revisado, nombre de contador del contribuyente, número de cuentas bancarias, número de operación de presentación de declaración anual, y complementaria, periodo de causación de recargos, apoderado legal, impuestos revisados, nombre de recepcionista del contribuyente, nombre de auxiliar contable de la empresa, número de folio de aviso de cambio de domicilio, número de orden de verificación, datos de facturas: fecha, montos, impuesto, concepto, accionista, saldo de cuenta bancaria, mandamiento de ejecución, número de orden de verificación de domicilio, participación, valor de acciones, capital social, aportación social, número de orden de revisión de gabinete, nombre de responsable solidario, diversa información de contribuyentes, número de recurso de revisión y concepto de pago, que se testan en las versiones públicas de resoluciones a



recursos de revocación, inconformidad y revisión administrativa, correspondientes al primer y segundo trimestres de 2019.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentados, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP y 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGJ, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Clave Única de Registro de Población, RFC de servidor público, datos de identificación de persona física, número de credencial del Instituto Federal Electoral, edad, sexo y datos de pasaporte, que se testan en las versiones públicas de resoluciones a recursos de revocación, inconformidad y revisión administrativa, correspondientes al primer y segundo trimestres de 2019.

Motivación: en virtud de que con el mismo se puede conocer el RFC de una persona física identificada, mismo que constituye un dato personal.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

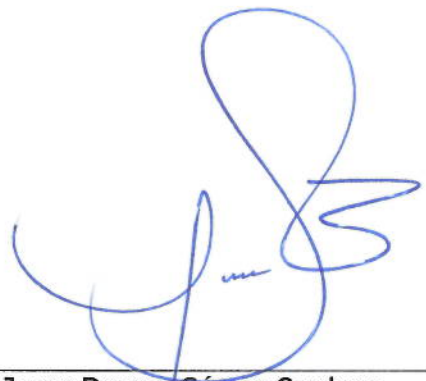
En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGJ.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



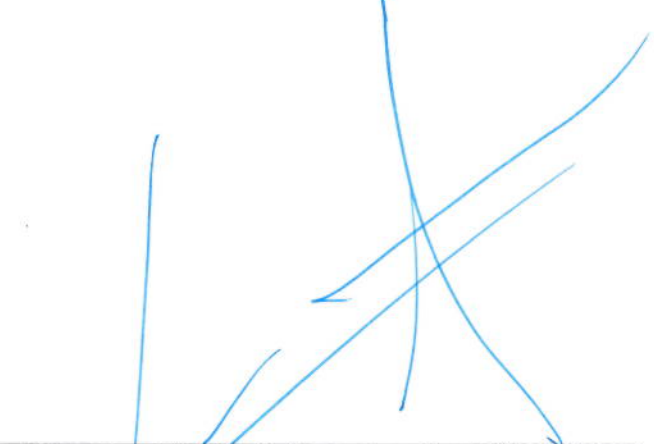
Lic. Jorge Dasaev Gómez Cardona

Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular
del Órgano Interno de Control en el Servicio de
Administración Tributaria



Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos



Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información

